Pereira, 15 de enero de 2022

Doctor
CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ
Alcalde Municipal
Ciudad

Ref.: ESTUDIO PREVIO PARA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

De conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y demás normas reglamentarias, toda obligación contractual en la que haga parte una entidad estatal debe estar precedida de un estudio donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes.

1. IDENTIFICACION Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Dada la importancia de la actividad contractual, el ordenamiento jurídico busca que todo proceso de contratación cuente previamente con unas condiciones claras, expresas y concretas que recojan las especificaciones jurídicas, técnicas y económicas a que haya de acomodarse el desarrollo del contrato; Los estudios previos forman parte esencial del contrato toda vez que son la fuente principal de los derechos y obligaciones de las partes y son la base para la interpretación e integración del contrato en la medida que contienen la voluntad de la administración a la que se somete el contratista.

Por tal motivo, la decisión de contratar no puede ser el resultado de la imprevisión, la improvisación o la discrecionalidad de las autoridades, y por el contrario debe obedecer a reales necesidades de la administración, con la única finalidad de cumplir los cometidos estatales. Los contratos del Estado deben siempre corresponder a objetos concebidos conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público.

La planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, es pilar de la contratación estatal. El Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, no solamente invierte los recursos públicos, sino que genera empleo y desarrollo en todos los niveles y sectores de la economía. De allí la importancia de que esta actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos.

En este orden de ideas, el Municipio de Pereira a través de la Secretaría de Planeación, requiere llevar a cabo, entre otras, múltiples actividades de ordenamiento territorial, para lo cual cuenta con el proyecto **MEJORAMIENTO DE LA PLANIFICACIÓN Y DOTACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL**

MUNICIPIO DE PEREIRA y para esto requiere adelantar diferentes procesos de contratación que permitan desarrollar las actividades que apunten al: **FORTALECIMIENTO DEL ENTE DEL ESPACIO PÚBLICO**, asignadas por el Plan de Desarrollo Municipal de Pereira *"**GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE 2020-2023**"*.

El ordenamiento territorial es una política nacional consagrada en el artículo 311 de la Constitución Política Colombiana y la Ley 388 de 1997, basada en el uso y la ocupación del territorio, en la disposición ordenada de los habitantes, las actividades y la infraestructura en el territorio, y se encuentra orientado a la acción y la gestión de la ciudad y a la intervención en el territorio desde las instituciones y desde la ciudadanía. Las disposiciones técnicas y normativas sobre su uso, manejo y desarrollo facilitan una mayor eficiencia de nuestras ciudades, y refuerzan el desarrollo del modelo de ciudad por el que se apueste, de ahí que el Plan de Ordenamiento Territorial se conciba como la principal herramienta técnica y jurídica para el desarrollo físico del territorio de largo plazo.

La Ley 388 de 1997, en su artículo 21º establece la exigencia de una armonía del Plan de Ordenamiento Territorial con el Plan de Desarrollo del municipio, toda vez que el POT define a largo y mediano plazo un modelo de ocupación del territorio municipal y distrital, señalando su estructura básica y las acciones territoriales necesarias para su adecuada organización, el cual estará vigente mientras no sea modificado o sustituido. Esta armonización tiene por objeto orientar el desarrollo municipal y propiciar el marco normativo y regulatorio para el uso y aprovechamiento del suelo teniendo en cuenta las posibilidades y restricciones que brinda el territorio y las diferentes apuestas de desarrollo y competitividad enmarcadas en las dinámicas territoriales que han tenido lugar en el contexto municipal, regional y nacional.

Por su parte, el Plan de Desarrollo Municipal de Pereira *"**GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE 2020-2023**"*, se encuentra orientado por los principios consignados en tres fuentes legales de obligatorio reconocimiento: ***i)*** Plan Nacional de Desarrollo (Ley 152 de 1994), ***ii)*** el Programa de Gobierno del Alcalde para el período 2020 al 2023, y ***iii)*** la Ley 388 de 1997, que establece normas para el ordenamiento territorial.

Por esta razón, en el componente de diagnóstico del Plan de Desarrollo, se encuentra estructurada la Línea Estratégica "Pereira Moderna" la cual establece: *Las ciudades modernas pretenden brindar mayor calidad de vida a sus habitantes desde una perspectiva multidimensional, fomentando la productividad, competitividad y complementariedad económica, abordando la generación de ingresos tanto desde el emprendimiento como la empleabilidad, garantizando las condiciones de un trabajo digno y decente, en coherencia con los objetivos de desarrollo sostenible. En tal sentido, desde ciudad moderna se avanzará hacia un Gobierno de la Ciudad Moderna, con alternativas para generar ingresos tanto del emprendimiento, como desde la empleabilidad con fomento de mejores condiciones de trabajo, diversificando las actividades económicas con articulación institucional que permita consolidar una Pereira Económicamente Sostenible*.

Esta Línea Estratégica -PEREIRA MODERNA- "ACUERDO POR UNA CIUDAD MODERNA, SEGURA, EMPRENDEDORA Y ECONÓMICAMENTE SOSTENIBLE" se compone a su vez, de varios elementos, entre ellos, el 6.3.1.2 ORDENAMIENTO TERRITORIAL: El ordenamiento territorial se materializa en el municipio a través de los diferentes instrumentos de planificación, gestión y

financiación, donde el principal instrumento es el Plan de Ordenamiento Territorial el cual se desarrolla a través de planes maestros, planes parciales, unidad de planificación rural, comisiones e instrumentos puntuales como aprovechamientos económicos del espacio público, plusvalía, entre otros.

Adicionalmente, este elemento de ordenamiento territorial cuenta con objetivos priorizados con el fin de hacer medibles y efectivas sus actividades, por tal razón el objetivo priorizado 4, busca: **"*Fortalecer e implementar los instrumentos de planeación territorial para garantizar la sostenibilidad ambiental, ordenamiento territorial armónico con el medio ambiente y desarrollo regional, generando más y mejores espacios públicos*".**

Para el caso que le ocupa a la Secretaría de Planeación, y específicamente a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, el programa **7.2.4.2 PG2.4.2 - MÁS PARQUES Y MEJORES ESPACIOS PÚBLICOS** se encuentra encaminado a construir nuevos parques, mejorar los existentes y adecuar el equipamiento colectivo de la ciudad, con entornos agradables y de esparcimiento; se busca disminuyendo la ilegalidad de las normas urbanísticas, de comercio formal e informal, de espectáculos públicos y los factores de riego ambiental.

Surge entonces la necesidad de implementar y adelantar las metas del productos asociadas al anterior programa, relacionadas con los procesos de gestión del espacio público y los instrumentos de planificación los cuales para el caso puntual de la presente contratación, obedece a las necesidades de formular, reglamentar y aplicar los procedimientos para mejorar la capacidad institucional de la administración y el mejoramiento del espacio público en el municipio de Pereira, apoyando el objetivo específico de fortalecer la estructura en el proceso de administración del espacio público, acompañando el trámite de las solicitudes de licencias de intervención y ocupación de dicho espacio y los procesos señalados en el Acuerdo 078 de 2008, así como el apoyo en las comisiones administradoras del espacio público..

El fortalecimiento de los instrumentos de planeación territorial, representa un gran esfuerzo técnico, jurídico, administrativo, asistencial, institucional e interdisciplinario para la administración municipal, el cual no puede ser adelantado solamente por el personal de planta de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la cual no cuenta con los profesionales suficientes para cumplir con las actividades especializadas descritas en los presentes estudios previos, razón por la cual es necesario atender dicha función a través de contratos de prestación de servicios.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2013, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal. Por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que "***el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y***

puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales*, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no puedan cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (…)*".

Los contratos de prestación de prestación de servicios son una modalidad a través de la cual las entidades estatales pueden desarrollar actividades que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. No obstante, los contratistas no tienen la calidad de empleados públicos y en ningún caso su vinculación genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrará por el término estrictamente indispensable. A diferencia de las relaciones laborales, el contratista tiene un objeto contractual que está plenamente definido, sus actuaciones son autónomas e independientes desde el punto de vista técnico y científico y la vigencia del contrato es temporal.

La Corte Constitucional en Sentencia C-614 de 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la administración pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa. Así mismo, el Consejo de Estado en sentencia de unificación SU-J025-CE-S2-2021 del 09 de septiembre de 2021, aclarada mediante sentencia del 11 de noviembre del mismo año se pronunció sobre el termino de duración del contrato estatal, indicando que "el principio de planeación se relaciona en forma directa con el principio de legalidad, cuya observancia en la formulación de los documentos que conforman la etapa precontractual en cada proceso de selección pública es manifestación de una correcta y transparente planeación". En tal sentido, se aclara que el presente proceso de contratación se deja constancia que este se celebra por un término estrictamente indispensable para la ejecución del objeto acorde con las necesidades de la entidad. Por lo anterior, el Municipio de Pereira a través de la Secretaría de Planeación busca vincular talento humano, con la finalidad de satisfacer una necesidad, teniendo de presente la temporalidad de esta en virtud a la prevención del daño antijurídico.

Así pues, por regla general, la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios. En virtud de lo expuesto, la contratación que se plantea requiere especiales condiciones de experiencia, idoneidad y experticia inherentes para el desarrollo de este tipo de actividades, razón por la cual se configuran los supuestos fácticos previstos por el legislador para que la administración pueda acudir válidamente a la contratación directa de los servicios que se requieren.

Aunado a lo expuesto, es importante señalar que, en la entidad existen pocos profesionales en las áreas requeridas para el desarrollo del objeto del contrato, y el volumen de trabajo del equipo de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial no permite la dedicación necesaria para realizar las actividades exhaustivas que se requieren en desarrollo del objeto contractual que aquí se plantea.

En virtud a lo anterior, la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial y Desarrollo urbano, con el fin de llevar a cabo el proceso de gestión y dotación del espacio público y acompañar la planificación de dicho elemento, requiere contratar un equipo interdisciplinario de personas y profesionales idóneos y calificados en los componentes: ambiental, jurídico, técnico a través de la arquitectura, ingeniería y afines, el financiero, operativo, administrativo, entre otros, con el fin de cumplir dichas metas; Particularmente para el caso en concreto, se requiere un profesional en áreas económicas, financieras, administrativas (empresas, negocios, pública o afines) que acredite estudios de posgrado en áreas financieras, administrativas, gerencia o equivalentes, con experiencia laboral que permita apoyar el componente técnico para el fortalecimiento del espacio público, elaboración de conceptos y demás actos administrativos de carácter técnico en los temas relacionados con el espacio público y los instrumentos de planeación territorial, realizar la revisión, análisis y seguimiento del Fondo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público teniendo en cuenta los recursos en el mantenimiento, construcción, dotación y compra de predios para el uso de espacios públicos en el Municipio con el fin de determinar su viabilidad financiera y apoyar la presentación de informes financieros a la Comisión Administradora del Espacio.

Dicho profesional especializado deberá acreditar conocimientos y experiencia profesional, que le permitan ejercer el objeto contractual de manera idónea y experta, para que lleve a cabo el fortalecimiento del ente de espacio publico.

Por esta razón surge la necesidad de contratar el perfil anteriormente descrito para que brinde acompañamiento a los procesos anteriormente señalados, los cuales demandan de gran capacidad, aplicando sus conocimientos para atender los asuntos propios del ordenamiento territorial y especialmente el espacio público en el Municipio de Pereira.

La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación está inmersa dentro de los siguientes programas y proyectos previstos en el plan de desarrollo, que a continuación se describen:

PLAN DE DESARROLLO 2020 - 2023	
	DESCRIPCION
LÍNEA ESTRATÉGICA	PEREIRA MODERNA
PROGRAMA	MÁS PARQUES Y MEJORES ESPACIOS PÚBLICOS
SECTOR	VIVIENDA
PROYECTO	No. 2021660010033 - Mejoramiento de la planificación y dotación del espacio público en el municipio de Pereira .
COMPONENTE	INGENIERIA Y ADMINISTRACION
ACTIVIDAD	FORTALECER EL ENTE DE ESPACIO PUBLICO
META PLAN DE DESARROLLO	Fortalecimiento administrativo, técnico y jurídico a los procesos de área de sesión y comisión de espacio público

2. **OBJETO A CONTRATAR:** CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS, PARA APOYAR LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS REQUERIDOS PARA LA REVISIÓN Y ADOPCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y FINANCIACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

2.1 ALCANCE DEL OBJETO:

1. Brindar apoyo profesional en el manejo de los contratos de administración, mantenimiento y concesión relacionados con el uso y aprovechamiento económico del espacio público, en el marco del Acuerdo 078 de 2008. 2. Apoyar en la presentación de informes de ejecución y seguimiento de los contratos de uso y aprovechamiento del espacio público a la Comisión Administradora del Espacio y/o al órgano de control que lo solicite. 3. Apoyar la revisión técnica y administrativa con la organización, verificación de los expedientes físicos y digitales de las liquidaciones en plusvalía y planes parciales que se realicen durante la ejecución del presente contrato. 4. Realizar el análisis, proyección y respuestas en el tiempo establecido por ley, a las solicitudes escritas y/o verbales direccionados por la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, relacionadas con el objeto del contrato. 5. Participar en los comités interdisciplinares para atender las necesidades del plan de acción de la secretaría de Planeación para la vigencia 2022, así como en los comités evaluadores de los procesos de contratación que requieran participación de la Secretaría de Planeación y desarrollar las actividades que allí se deleguen. 6. Brindar apoyo en la atención al público interno y externo, bien sea de manera virtual o presencial en temas que tienen que ver con el uso y aprovechamiento del espacio público señalado en el Acuerdo 078 de 2008

2.2 PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución se estima en **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio el terminó del contrato no podrá exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2022, si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, este será desde el momento de suscripción del acta de inicio.

2.3 LUGAR DE EJECUCION: Municipio de Pereira

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Teniendo en cuenta la naturaleza intelectual del servicio que se requiere contratar, o de naturaleza operativa, logística o asistencial, según sea el caso, la modalidad de contratación que corresponde es la de **contratación directa,** en virtud a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9- Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACION Y FORMA DE PAGO

De acuerdo a los recursos con que cuenta el proyecto MEJORAMIENTO DE LA PLANIFICACIÓN Y DOTACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA para contratar recurso humano, y teniendo en cuenta la actividad a contratar, la idoneidad y experiencia exigido en el perfil y teniendo en cuenta la naturaleza intelectual de las actividades y la responsabilidad que asumirá el contratista, lo cual se ha definido con perfil coherente con el objeto; la Secretaría de Planeación determinó como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de VEINTE CINCO MILLONES VENTITRES MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($25.023.600), que el Municipio de Pereira pagará a EL CONTRATISTA de la siguiente manera: Mediante SEIS (6) actas Mensuales de CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($ 4.170.600), ya que la persona a contratar debe cumplir con las exigencias de formación y experiencia señaladas en el perfil, lo cual amerita la asignación de dichos recursos para suplir esta necesidad. Por lo tanto, la SECRETARIA DE PLANEACION ha establecido como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de **VEINTE CINCO MILLONES VENTITRES MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($25.023.600)**, si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, el valor será prorrateado desde el momento de suscripción del acta de inicio.

FORMA DE PAGO:

Mediante SEIS (6) actas Mensuales de CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($ 4.170.600) cada una

NOTA: Se deja constancia que el servicio a adquirir con la presente contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado por la SECRETARIA DE PLANEACION.

4.1. SUPERVISION:

Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato; garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en las evaluaciones de los informes mensuales presentados por el contratista y los refrendará autorizando su pago; sujeto a las normas establecidas para el efecto Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, Manual de Interventoría decreto 1461 de 2010, Así como la Circular No. 003 de fecha Enero 7 de 2015 o los documentos que la modifiquen complementen o aclaren, expedida por la Secretaría de Planeación.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta su idoneidad y experiencia, así:

IDONEIDAD:

Se requiere un profesional en las áreas económicas, financieras, administrativas (empresas, negocios, pública o afines) que acredite estudios de posgrado en áreas financieras, administrativas, gerencia o equivalentes, con tarjeta profesional vigente para el caso que aplique o que cumpla con las equivalencia entre estudios y experiencia para el título de postgrado en la modalidad de especialización consagradas en el Decreto 1083 de 2015 Sector de Función Pública; con una amplia experiencia laboral

EXPERIENCIA: Se requiere acreditar experiencia profesional mínima de se requiere acreditar experiencia profesional mínima de un (1) año.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

La naturaleza de las obligaciones a cargo de las partes y el plazo en que éstas deben cumplirse no genera riesgos que puedan alterar el equilibrio económico del futuro contrato, distinto a los relacionados con el cumplimiento de éste y que se ampararan con la supervisión de los pagos del contrato.

TIPIFICACION DEL RIESGO	ESTIMACION		ASIGNACIÓN	CONTROL
	PROBABILIDAD	IMPACTO		
	Alta	Alta		
	Media- Alta	Media- Alta		
	Media – baja	Media – baja		
	Baja	Baja		
Riesgo laboral	Baja	Baja	Contratista – ARL	Afiliación a ARL, según las actividades a ejecutar de clasifica el riesgo. Pausas activas y medico ocupacional.
Incumplimiento del contrato	Baja	Baja	Contratista-supervisor	Supervisor de acuerdo a los informes de actividades mensuales presentado por el contratista

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De acuerdo con el análisis anterior, una vez identificados y valorados los riesgos de la futura contratación se concluye que existe riesgos, pero su probabilidad de ocurrencia es BAJA, por lo que no se requiere póliza de cumplimiento, amparados en el articulo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

CONCLUSION:

De acuerdo con el presente estudio previo, queda acreditada la viabilidad y justificada la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de Pereira - SECRETARIA DE PLANEACION, para la celebración del contrato. Por tanto, resulta imprescindible celebrar el contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES con quien presente la propuesta que se ajuste al presupuesto, perfil y condiciones solicitadas, para lo cual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal respectivo.

Cordialmente,



YECID ARMANDO ROZO FORERO
Secretario De Planeacion
02459596141928-1844290-004311281



MONICA MARCELA TOBON ZAPATA
Subsecretaria De Ordenamiento Territorial Y Desarrollo Urbano
02459596140236-1844290-004310953

GLORIA PATRICIA ARBOLEDA MOSCOSO
Supervisor - C.C. No. 42072847
--

Elaboró: Redactor: Berenice Grisales Cardona / AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Revisó: Natalia Vallejo Becerra / CONTRATISTA